

H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 fracción IV párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los integrantes de la Comisión de Fiscalización presentan al pleno del Consejo Estatal Electoral, el dictamen sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **Partido Acción Nacional** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil ocho, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada actualmente por los CC. Licenciados Raymundo Hernández Gámiz, Moisés Moreno Armendáriz, Claudia Judith Martínez Medina y Carlos Alberto Salazar Smythe, presidente, integrantes y secretario respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral, según Acuerdo Número Catorce emitido el catorce de enero de dos mil nueve.

Esta Comisión de Fiscalización es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, conforme al artículo 94 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el cual establece:

La Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

...

V. Recibir y revisar los informes trimestrales y anuales, de gasto ordinario, de actividades específicas, de precampaña y campaña por tipo de elección, de los partidos políticos y las agrupaciones políticas y demás informes de ingresos y egresos cuya presentación obliga la presente ley;

...

SEGUNDO. Que el treinta de diciembre de dos mil siete se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 53 bis, el Decreto número 65 que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal dos mil ocho, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Transferencias Estatales" la cantidad que por concepto de financiamiento público se distribuiría durante el ejercicio dos mil ocho entre los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante el Instituto, por la

cantidad total de \$28'992,058.00 (veintiocho millones novecientos noventa y dos mil cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), correspondiéndole al Partido Acción Nacional por concepto de gasto ordinario la cantidad de: \$8'082,824.48 (ocho millones ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 48/100 m.n.).

TERCERO. Que la Comisión de Fiscalización presentó al Consejo Estatal Electoral el calendario presupuestal mediante el cual se otorgaría de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal de dos mil ocho, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo número tres emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número dos de fecha martes quince de enero de dos mil ocho, por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos, en cumplimiento a lo que establecía el artículo 88 del Código Estatal Electoral de Durango, vigente en esa fecha, en el que se señalaba:

"Artículo 88. La Comisión Especial de Control y Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado, prevista en el artículo 93 de este código, y a la que en lo sucesivo se denominará la Comisión de Fiscalización, elaborará el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro y lo someterá a consideración del Consejo Estatal Electoral, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio."

CUARTO. Que el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número tres celebrada el veinticuatro de enero de dos mil ocho, aprueba el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y que contiene las bases a las que se sujetará el procedimiento de fiscalización.

QUINTO. Que según oficio número I.E.E./PAN/001, recibido en este Instituto el diez de enero de dos mil siete, el Licenciado Bonifacio Herrera Rivera, entonces presidente del Comité Directivo Estatal de Partido Acción Nacional en Durango, acredita como representante ante la Comisión de Fiscalización a la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz.

SEXTO. Que la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, le notificó a todos los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 50 de fecha domingo veintiuno de diciembre de dos mil ocho, del plazo para la presentación de los informes de gastos

ordinarios correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho, del cinco de enero de dos mil nueve y hasta el quince de febrero del mismo año.

De dicho plazo se notificó por escrito al Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Fragoso y a la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz, presidente y acreditada ante la Comisión de Fiscalización, respectivamente, del Partido Acción Nacional, mediante oficio número SE/08/CE/R-451 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho.

SÉPTIMO. Que el trece de febrero de dos mil nueve, a las quince horas con cuarenta minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz, acreditada ante la Comisión de Fiscalización por parte del Partido Acción Nacional, mediante oficio sin número hace entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal dos mil ocho, siendo el término para la presentación de dicho informe el quince de febrero de dos mil nueve, fecha en la que se dejó guardia hasta las veinticuatro horas, según consta en la razón emitida por el Secretario Ejecutivo y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

OCTAVO. Que el Partido Acción Nacional presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil ocho y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 34 y 38 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 34. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

...

Los informes anuales de los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a éste reglamento.

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados, correspondientes al año del ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento;
- b) Las balanzas de comprobación mensuales y una balanza anual;
- c) Los controles de folios de recibos de militantes y de simpatizantes, así como el registro de donativos recibidos;
- d) Las relaciones de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas,
- e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$11'417,467.06 (once millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 06/100 m.n.), y un egreso por \$11'353,273.31 (once millones

trescientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos 31/100 m.n.), quedando un saldo final de \$64,193.75 (sesenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 75/100 m.n.).

2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, el partido reporta ingresos por concepto de aportaciones de militantes por un importe de \$1´246,859.09 (un millón doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 09/100 m.n.), que corresponden a 21 aportantes.

3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido reporta ingresos por este concepto por un importe de \$5,630.88 (cinco mil seiscientos treinta pesos 88/100 m.n.).

6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta que obtuvo ingresos por reembolso de actividades específicas ejercicio dos mil siete por un importe de \$778,899.53 (setecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.).

7. El partido presenta estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al año dos mil ocho, de la cuenta 109-229318 de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A., de conformidad los artículos 5 y 38 inciso a) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los cuales señalan:

“Artículo 5. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con el informe anual respectivo.

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados, correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente reglamento.”

8. El partido presentó el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en el que se indica el número de recibos impresos para Actividades Específicas dos mil ocho (folios del 001 al 300), los utilizados o cancelados (folios del 001 al 294), recibos impresos para gasto ordinario del Comité Directivo Estatal dos mil ocho (folios del 001 al 50), los

utilizados o cancelados (folios del 001 al 013), recibos impresos para gasto ordinario de los municipios dos mil ocho (folios del 001 al 950), los utilizados o cancelados (folios del 001 al 935), que se establece en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y que indica:

"Artículo 33. Los reconocimientos que los Partidos Políticos otorguen a personas involucradas...

El órgano de finanzas de cada Partido Político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados...

Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del Partido...

Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Ejecutivo Estatal. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Comisión de Fiscalización en el informe correspondiente."

9. El partido presenta la relación de pasivos registrados al 31 de diciembre de dos mil ocho por un total de \$179,543.43 (ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 43/100 m.n.), dando cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas que indica:

"Artículo 37.- Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del Partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido."

10. El partido presenta las balanzas de comprobación mensuales y la anual, establecidas en el inciso b) del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual señala:

"Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

b) Las balanzas de comprobación mensuales y una balanza anual.

11. En virtud de que el partido reportó que no obtuvo ingresos por aportación de simpatizantes, no presentó el control de folios por este concepto.

12. El partido presenta el control de folios por aportaciones de militantes, siendo estos del número 001 al número 208, así como una relación de las personas aportantes, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, mismo que señala:

"Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad Electoral:

...

c) Los controles de folios de recibos de militantes y de simpatizantes, así como el registro de donativos recibidos;

..."

13. El partido presentó la relación de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas, establecida en el artículo 38, inciso d) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que indica:

"Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

d) Las relaciones de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas.

..."

14. El partido presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho que establecen los artículos 38, inciso e) y 69 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los cuales señalan:

"Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

...

Artículo 69. Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales..."

NOVENO. Que la revisión del informe anual que presentó el Partido Acción Nacional sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil ocho, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, primero, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y a partir del dieciséis de febrero, para supervisar la revisión de los mismos.

DÉCIMO. Que la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 fracción VI y 97 párrafo 1 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión, por lo que mediante oficio IEPC/SE/09/252 de fecha trece de marzo de dos mil nueve, dirigido al Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Fragoso, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional con atención a la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz, acreditada por el mismo partido ante la Comisión de Fiscalización, se les hizo una atenta invitación para que acudieran a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a conocer las observaciones detectadas a su informe.

DÉCIMO PRIMERO. Que de la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido Acción Nacional, inició el ejercicio fiscal del año dos mil ocho con un saldo de \$1 303,253.08 (un millón trescientos tres mil

doscientos cincuenta y tres pesos 08/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$10´114,213.98 (diez millones ciento catorce mil doscientos trece pesos 98/100 m.n.), de los cuales \$8´082,824.48 (ocho millones ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 48/100 m.n.), son de financiamiento público para actividades ordinarias, \$1´246,859.09 (un millón doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 09/100 m.n.), son por aportaciones de militantes, \$5,630.88 (cinco mil seiscientos treinta pesos 88/100), son por rendimientos financieros y \$778,899.53 (setecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.), por otros conceptos (reembolso de actividades específicas ejercicio dos mil siete), cantidades que sumadas dan un total de \$11´417,467.06 (once millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 06/100 m.n.), de los cuales el partido político reporta que gastó \$11´353,273.31 (once millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos 31/100 m.n.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil ocho con un saldo de \$64,193.75 (sesenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 75/100 m.n.).

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

- a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido Acción Nacional para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil ocho es el saldo inicial por un importe de \$1´303,253.08 (un millón trescientos tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 08/100 m.n.), así como ingresos por la cantidad de: \$10´144,213.68 (diez millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos trece pesos 68/100 m.n.), de los cuales \$8´082,824.48 (ocho millones ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 48/100 m.n.), son de financiamiento público para actividades ordinarias, \$1´276,858.79 (un millón doscientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 79/100 m.n.), son por aportaciones de militantes, \$5,630.88 (cinco mil seiscientos treinta pesos 88/100), son por rendimientos financieros y \$778,899.53 (setecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos 53/100 m.n.), por otros conceptos (reembolso de actividades específicas ejercicio dos mil siete), cantidades que sumadas dan un total de \$11´447,466.76 (once millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 76/100 m.n.).
- b) Como resultado de la revisión efectuada a la documentación que avala el origen de los recursos obtenidos por el Partido Acción Nacional y una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$1´303,253.08	\$1´303,253.08	\$0.00
Financiamiento público	\$8´082,824.48	\$8´082,824.48	\$0.00

Financiamiento de militantes	\$1'246,859.09	\$1'276,858.79	\$29,999.70
Financiamiento de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Rendimientos financieros	\$5,630.88	\$5,630.88	\$0.00
Otros conceptos	\$778,899.53	\$778,899.53	\$0.00
Total de ingresos	\$11'417,467.06	\$11'447,466.76	\$29,999.70

- c) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados en la cuenta número 109-229318 de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A. y que todos los depósitos realizados durante el año dos mil ocho, corresponden efectivamente a los ingresos que informa el partido.
- d) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido Acción Nacional está plenamente demostrado, salvo la diferencia determinada en la tabla que antecede al inciso c) por \$29,999.70 (veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 70/100m.n.).

DÉCIMO TERCERO. Que en lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil ocho, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por este partido político, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias que el Partido Acción Nacional realizó con financiamiento público estatal, utilizó la cuenta número 109-229318 de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A. durante el ejercicio fiscal dos mil ocho.
- b) En base a la revisión realizada a la información y comprobación presentada por el Partido Acción Nacional, se determinaron egresos por \$11'362,857.37 (once millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 37/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados por \$11'447,466.76 (once millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 76/100 m.n.), arrojan un saldo final de \$84,609.39 (ochenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 39/100 m.n.), lo que representa un 0.74% (cero punto setenta y cuatro por ciento) del total de sus ingresos.

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	\$1'303,253.08	\$1'303,253.08	\$0.00
Ingresos	\$10'114,213.98	\$10'144,213.68	\$29,999.70
Egresos	\$11'353,273.31	\$11'362,857.37	\$9,584.06
Saldo final	\$64,193.75	\$84,609.39	\$20,415.64

DÉCIMO CUARTO. Para efectos de conocer y solventar las observaciones detectadas, la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz, acreditada por el Partido Acción Nacional ante la Comisión de Fiscalización, así como personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del mismo partido, asistieron a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango los días dieciocho y treinta y uno de marzo y quince de abril de dos mil nueve siendo los hechos más relevantes los siguientes:

- a) Mediante el cheque número 9199 de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, se cubrió el pago de tenencia y refrendo dos mil ocho de la camioneta Mitsubishi Endeavor modelo 2006 por importe de \$6,420.00 (seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100), la cual no se encontró en el inventario de bienes muebles e inmuebles que el Partido entregó junto con el informe anual; esta observación se solventó mediante la entrega del inventario de los recursos federales del Partido asignados al Estado de Durango, y en el que se registra el vehículo referido en la observación.
- b) Mediante el cheque número 9203 de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, se cubrió el pago de la factura número 0262 de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho con importe de \$3,467.25 (tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 25/100), por concepto de cambio de balatas a la camioneta Mitsubishi Endeavor modelo 2006, la cual no se encontró en el inventario de bienes muebles e inmuebles que el Partido entregó junto con el informe anual; esta observación se solventó mediante la entrega del inventario de los recursos federales del Partido asignados al Estado de Durango, y en el que se registra el vehículo referido en la observación.
- c) Mediante el cheque número 9539 de fecha quince de marzo de dos mil ocho, se cubrió el pago de la factura número 20189 de fecha ocho de febrero de dos mil ocho con importe de \$2,083.93 (dos mil ochenta y tres pesos 93/100), por concepto de compra de dos llantas para la camioneta Luv modelo 2005, la cual no se encontró en el inventario de bienes muebles e inmuebles que el Partido entregó junto con el informe anual; esta observación se solventó mediante la entrega del inventario de los recursos federales del Partido asignados al Estado de Durango, y en el que se registra el vehículo referido en la observación.
- d) Mediante el cheque número 10178 de fecha siete de agosto de dos mil ocho, se cubrió el pago de la factura número 650 de fecha seis de agosto de dos mil ocho con importe de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de trabajos de obra civil en las oficinas del Partido ubicadas en Ciudad Lerdo, la cual se observó por corresponder a un proveedor de servicios con domicilio en Torreón Coahuila, observación que fue solventada mediante aclaración referente a que, se contrataron los servicios de dicho proveedor por ofrecer mejor precio y por ser un domicilio conurbado con los municipios de Lerdo y Gómez Palacio.

Las observaciones detectadas y que no fueron solventadas en el periodo de revisión, se integran como anexos al pliego de observaciones especificado en el considerando Décimo Quinto.

DÉCIMO QUINTO. Que en virtud de que fueron subsanadas de manera parcial las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización y dadas a conocer por conducto de la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a la acreditada por parte del Partido Acción Nacional, se elaboró un pliego de observaciones, mismo que adjunto al oficio número IEPC/SE/09/313, de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, dirigido al Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Fragoso, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, con atención al Licenciado Eduardo Quiñones Gallegos, representante ante el Consejo Estatal Electoral y a la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz, acreditada ante la Comisión de Fiscalización se hizo del conocimiento del partido y se transcribe a continuación:

“Con las atribuciones conferidas en los artículos 94 fracciones VI y X y 97 fracción IV inciso a) de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 34 y 45 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango le NOTIFICA que de la revisión efectuada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional como sustento de las actividades ordinarias realizadas durante el ejercicio dos mil ocho se ha elaborado el siguiente **PLIEGO DE OBSERVACIONES:**

1.- De la documentación presentada como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, la cantidad de \$9,741.01 (nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 01/100 m.n.), no corresponden al ejercicio de que se trata; por lo que no cumple con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala que en los informes anuales deberán ser reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el anexo 1.

2.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que, la cantidad de \$29,703.04 (veintinueve mil setecientos tres pesos 04/100 m.n.) corresponde a comprobantes de gastos realizados fuera del estado y de lo que no se presentó ninguna justificación, por lo que no cumple con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

ARTÍCULO 26.- Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar

acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, esta evidencia puede ser el oficio de invitación y oficio de comisión al evento partidista de que se trate.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el anexo 2.

3.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que, la cantidad de \$64,309.44 (sesenta y cuatro mil trescientos nueve pesos 44/100 m.n.) corresponde a comprobantes que no reúnen todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, por lo que no cumplen con lo establecido por el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización en correlación con el artículo 29-A fracciones III, IV, V y VIII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dicen:

Artículo 22. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido Político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación: Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.-Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

...

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a las reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes Fiscales.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el anexo 3.

4.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que, la cantidad de \$617.67 (seiscientos diecisiete pesos 67/100 m.n.) corresponde a comprobantes que fueron presentados en copia, por lo que no cumplen con lo establecido por el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

ARTÍCULO 22.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido Político la persona a quién se efectuó el pago.

Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el anexo 4.

5.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que, la cantidad de \$7,015. (siete mil quince pesos 00/100 m.n.) corresponde a comprobantes cuyo pago no se efectuó con cheque nominativo, lo anterior se observa conforme al artículo 25 del Reglamento de Fiscalización en correlación con el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

Artículo 25. Para efectos de pago con cheque nominativo, se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria...

Artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 5.

6.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que hay comprobantes por la cantidad de \$12,240.60 (doce mil doscientos cuarenta pesos 60/100 m. n.) que corresponden a adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina los cuales no aparecen en el inventario de bienes muebles e inmuebles que el partido anexó al informe, lo que se observa para efectos de aclaración de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 6.

7.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que hay comprobantes por la cantidad de \$85,138.11 (ochenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 11/100 m. n.) que corresponden a gastos de mantenimiento de equipo de transporte que no aparece en el

inventario de bienes muebles e inmuebles que el partido anexó al informe, lo que se observa para efectos de aclaración de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 7.

8.- De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que hay comprobantes por la cantidad de \$17,181.18 (diecisiete mil ciento ochenta y un pesos 18/100 m. n.) que corresponden a gastos de mantenimiento de equipo de transporte que no se identifica en dichos comprobantes, por lo que no es posible relacionarlo con el inventario de bienes muebles e inmuebles que el partido anexó al informe, lo que se observa para efectos de aclaración de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 8.

9. Derivado de la revisión que con motivo del informe del gasto ordinario ejercicio dos mil ocho efectuó la Comisión de Fiscalización a la documentación presentada por el Partido del Trabajo, se determina un faltante por comprobar de \$9,924.13 (nueve mil novecientos veinticuatro pesos 13/100 m.n.)

Bajo ésta situación, la suma de la documentación no procedente del informe anual dos mil ocho da un total de \$235,870.19 (doscientos treinta y cinco mil ochocientos setenta pesos 19/100 m.n.), clasificados en la siguiente tabla:

Anexo número	Concepto	Importe
1	Documentación presentada con fecha de otro ejercicio.	\$9,741.01
2	Documentación de fuera del Estado.	\$29,703.04
3	Documentación presentada sin requisitos fiscales.	\$64,309.44
4	Documentación presentada en copia.	\$617.67
5	Documentación presentada sin cheque nominativo	\$7,015.00
6	Documentación presentada de adquisición de equipo de oficina que no aparece en el inventario.	\$12,240.60

7	Documentación presentada de mantenimiento de vehículos que no aparecen en el inventario.	\$85,138.11
8	Documentación presentada de mantenimiento de vehículos no identificados.	\$17,181.18
Sin anexo	Documentación faltante	\$9,924.13
	TOTAL	\$235,870.18

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO "1": DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON FECHA DE OTRO EJERCICIO**

MES	CUENTA	CHEQUE			FACTURA			NO DEDUCIBLE	CONCEPTO
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Enero	229318	9131	22/01/2008	3,896.10	4085090	04/12/2007	3,896.10	3,896.10	PAGO DE PRIMA FLOTILLA DE AUTOMÓVILES
Febrero	229318	9403	28/02/2008	2,922.46	RECIBO	15/04/2007	2,922.46	2,922.46	SUELDO PRIMERA QUINCENA DE ABRIL 2007
Febrero	229318	9404	28/02/2008	2,922.45	RECIBO	28/02/2007	2,922.45	2,922.45	SUELDO SEGUNDA. QUINCENA DE FEBRERO 2007

\$9,741.01

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO "2": DOCUMENTACIÓN DE FUERA DEL ESTADO**

MES	CUENTA	CHEQUE			FACTURA			NO DEDUCIBLE	CONCEPTO
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Enero	229318	PD-22	31/01/2008	0.00	13688	23/01/2008	1,092.50	1,092.50	RENTA DE COPIADORA EN CHIHUAHUA CHIH.
Febrero	229318	PD-36	28/02/2008	0.00	54214	17/02/2008	232.00	232.00	ALIMENTOS DE MONTERREY NUEVO LEON SIN OFICIO DE COMISION
Marzo	229318	PD-55	31/03/2008	0.00	14654	20/03/2008	1,092.50	1,092.50	RENTA DE COPIADORA EN CHIHUAHUA CHIH.
Abril	229318	9697	19/04/2008	6,347.31	033261	15/04/2008	6,174.81	6,174.81	BOL DE AVION: TIKET ELECTORNICO SIN OFICIO DE COMISION
Abril	229318	9697	19/04/2008	6,347.31	11938	15/04/2008	172.50	172.50	COMISION POR EXPEDICION BOLETOS DE AVION SIN OF. DE COMISION
Abril	229318	PD-26	25/04/2008	10,426.00	41954	26/04/2008	10,426.00	10,426.00	HOSPEDAJE MEXICO D.F. SIN OFICIO DE COMISION
Abril	229318	PD-37	30/04/2008	0.00	158082	27/04/2008	737.10	737.10	ALIMENTOS MEXICO D.F. SIN OFICIO DE COMISION
Mayo	229318	PD-75	31/05/2008	0.00	5259	02/05/2008	1,495.00	1,495.00	1 ASTA Y PEDESTAL REGLAMENTARIO ADQUIRIDOS EN MEXICO D.F.
Mayo	229318	PD-75	31/05/2008	0.00	5258	02/05/2008	1,840.00	1,840.00	BANDERA CON LOGOTIPO BANDERITAS ADQUIRIDOS EN MEXICO D.F.
Septiembre	229318	PD-37	30/09/2008	0.00	16317	21/07/2008	1,092.50	1,092.50	RENTA COPIADORA EN CHIHUAHUA CHIH.
Diciembre	229318	PD-14	15/12/2008	0.00	24169	25/09/2008	1,760.00	1,760.00	10 BANDERAS ADQUIRIDAS EN MEXICO D.F.
Diciembre	229318	PD-89	31/12/2008	0.00	18071	22/11/2008	1,092.50	1,092.50	RENTA DE COPIADORA EN CHIHUAHUA CHIH.
Diciembre	229318	PD-89	31/12/2008	0.00	17632	22/10/2008	1,092.50	1,092.50	RENTA DE COPIADORA EN CHIHUAHUA CHIH.
Diciembre	229318	PD-89	31/12/2008	0.00	73077	26/11/2008	279.13	279.13	GASOLINA SALTILLO COAH. SIN OFICIO DE COMISION
Diciembre	229318	10586	04/12/2008	1124.00	17833674	29/11/2008	517.00	517.00	BOLETO DGO-MONTERREY SIN JUSTIFICACION
Diciembre	229318	10586	04/12/2008	1124.00	17833675	30/11/2008	517.00	517.00	BOLETO MONTERREY-DGO SIN JUSTIFICACION
Diciembre	229318	10586	04/12/2008	1124.00	668077	30/11/2008	90.00	90.00	PAGO DE TAXI EN MONTERREY SIN JUSTIFICACION

\$29,703.04

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO "3": DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SIN REQUISITOS FISCALES**

MES	CUENTA	CHEQUE			FACTURA			NO DEDUCIBLE	CONCEPTO
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Febrero	229318	PD-60	28/02/2008	0.00	872	12/02/2008	1,104.00	1,104.00	ALIMENTOS: SIN RFC DEL PARTIDO
Abril	229318	9590	03/04/2008	2,587.50	003	02/04/2008	2,587.50	2,587.50	3 REGISTROS; FOLIOS IMPRESOS 101-200
Abril	229318	9620	11/04/2008	10,005.00	001	02/04/2008	10,005.00	10,005.00	MITO. DRENAJE FOLIOS IMPRESOS 101-200
Mayo	229318	9789	16/05/2008	3,450.00	0005	16/05/2008	3,450.00	3,450.00	ARR. TECHO, CAMBIO TAZAS FOLIOS 101-200
Junio	229318	PD-22	21/06/2008	0.00	006	20/06/2008	2,000.00	2,000.00	REP. PARED RECEP. FOLIOS IMP 101-200
Julio	229318	10158	31/07/2008	15,000.00	010	01/08/2008	29,147.90	29,147.90	ANTICIPO MITO. ESTACIONAM. FOLIO 101-200
Julio	229318	10113	18/07/2008	4,187.91	24121		4,187.91	4,187.91	COMPRA DE GASOLINA; COMPROBANTE SIN FECHA DE EXPEDICION
Agosto	229318	10211	20/08/2008	1,035.00	009	22/07/2008	1,035.00	1,035.00	REP. DE PARED FOLIOS IMP. 101-200
Agosto	229318	PD-45	31/08/2008	0.00	348672	23/08/2008	540.00	540.00	GASOLINA BERMEJILLO DGO COMPROBANTE SIN VIGENCIA
Agosto	229318	PD-29	31/08/2008	0.00	63456	02/08/2008	142.13	142.13	NO ANEXAN TICKET NI DESCRIPCION
Septiembre	229318	10308	18/09/2008	15,412.90	015	03/07/2008	1,265.00	1,265.00	REP. DE LIBRERO FOLIOS IMP. 101-200
Octubre	229318	10441	28/10/2008	3,795.00	016	28/10/2008	3,795.00	3,795.00	CONST. 18 MTS CERCA FOLIOS IMP.101-200
Octubre	229318	PD-43	31/10/2008	0.00	56	30/10/2008	175.00	175.00	DICE ARTICULOS VARIOS EN EL CONCEPTO
Diciembre	229318	PD-6	09/12/2008	2,875.00	1045		2,875.00	2,875.00	SONORIZACION DE EVENTO; COMPROBANTE S/FECHA DE EXPEDICION
Diciembre	229318	PD-118	31/12/2008	0.00	52	29/10/2008	2,000.00	2,000.00	SIN DESCRIPCION DE LO ADQUIRIDO

\$64,309.44

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO "4": DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN COPIA**

MES	CUENTA	CHEQUE			FACTURA			NO DEDUCIBLE	CONCEPTO
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Agosto	229318	10167	04/08/2008	617.67	269197	21/11/2008	617.67	617.67	3 CAJAS DE COCA 2 LT Y 3 DE FRESCA

\$617.67

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO "5":DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SIN CHEQUE NOMINATIVO**

MES	CUENTA	CHEQUE			FACTURA			NO DEDUCIBLE	CONCEPTO
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Diciembre	229318	PD-21	17/12/2008	7,015.00	822	05/12/2008	7,015.00	7,015.00	50 PLATILLOS P/EVENTO TRANSFERENCIA DE 17 DIC.2008

\$7,015.00

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO "6":DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OFICINA QUE NO APARECE EN EL INVENTARIO**

MES	CUENTA	CHEQUE			FACTURA			NO DEDUCIBLE	CONCEPTO
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Marzo	229318	9527	15/03/2008	16,975.15	122659	27/02/2008	2,465.60	2,465.60	1 MULTIFUNCIONAL NO APARECE EN EL INVENTARIO
Abril	229318	9632	11/04/2008	12087.65	123728	31/03/2008	2300.00	2,300.00	CAMARA DIGITAL CANNON
Noviembre	229318	10537	25/11/2008	3737.50	419	24/11/2008	7475.00	7,475.00	ANTIC. MANUF. 10 MESAS NO INVENTARIO

\$12,240.60

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO "7":DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS QUE NO APARECEN EN EL INVENTARIO**

MES	CUENTA	CHEQUE			FACTURA			NO DEDUCIBLE	CONCEPTO
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Enero	229318	PD-48	31/01/2008	0.00	17347	30/01/2008	900.00	900.00	NO TRAE EQ. TRANSPORTE ASIGNADO SUCHIL; DISCOS Y HULES
Enero	229318	PD-34	31/01/2008	0.00	12330	31/01/2008	450.00	450.00	NO CUENTA CON AUTOMOVIL ASIGNADO PEÑON BLANCO
Febrero	229318	PD-50	28/02/2008	0.00	223347	15/02/2008	835.09	835.09	NO HAY VEHICULO ASIGNADO A STGO PAPASQUIARO
Febrero	229318	PD-50	28/02/2008	0.00	077919	20/02/2008	994.41	994.41	NO HAY VEHICULO ASIGNADO A STGO PAPASQUIARO
Febrero	229318	PD-49	28/02/2008	0.00	199912	05/02/2008	1,717.00	1,717.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO SANTA MARIA DEL ORO
Febrero	229318	PD-49	28/02/2008	0.00	199913	08/02/2008	1,463.00	1,463.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO SANTA MARIA DEL ORO
Febrero	229318	PD-34	28/02/2008	0.00	53103	01/03/2008	840.00	840.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO INDE
Febrero	229318	PD-30	28/02/2008	0.00	5193	29/02/2008	599.99	599.99	NO TIENE VEHICULO ASIGNANDO CUENCAME
Marzo	229318	PD-74	31/03/2008	0.00	13884	24/03/2008	750.00	750.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO NUEVO IDEAL
Marzo	229318	PD-74	31/03/2008	0.00	1172	27/03/2008	215.00	215.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO NUEVO IDEAL
Marzo	229318	PD-61	31/03/2008	0.00	12455	13/03/2008	574.00	574.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO POANAS
Marzo	229318	PD-53	31/03/2008	0.00	416	11/03/2008	1,500.00	1,500.00	MTTO. VW SEDAN 1998; NO APARECE EN EL INVENTARIO
Abril	229318	PD-74	30/04/2008	0.00	1745	29/02/2008	710.00	710.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO GUANACEVI
Abril	229318	PD-74	30/04/2008	0.00	1824	28/04/2008	1,799.99	1,799.99	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO GUANACEVI
Abril	229318	PD-71	30/04/2008	0.00	24549	19/03/2008	242.50	242.50	NO HAY VEHICULO ASIGNADO A STA. MARIA DEL ORO
Abril	229318	PD-71	30/04/2008	0.00	24550	19/03/2008	459.37	459.37	NO HAY VEHICULO ASIGNADO A STA. MARIA DEL ORO
Abril	229318	PD-71	30/04/2008	0.00	24562	24/03/2008	230.00	230.00	NO HAY VEHICULO ASIGNADO A STA. MARIA DEL ORO
Abril	229318	PD-66	30/04/2008	0.00	9374448	03/04/2008	588.23	588.23	CHEVROLET BASIC 4 CIL. 1998 NO APARECE EN INVENTARIO
Abril	229318	PD-56	30/04/2008	0.00	9186	25/04/2008	674.00	674.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO MEZQUITAL
Abril	229318	PD-53	30/04/2008	0.00	219	20/04/2008	1,200.00	1,200.00	MTTO. NO TIENA VEHICULO ASIGNADO SUCHIL
Mayo	229318	9743	07/05/2008	6,788.52	21038	23/04/2008	3,089.57	3,089.57	ALINEACIÓN Y SUSPENSIÓN VEHÍCULO DE NAZAS NO ESTA EN INVENTARIO
Mayo	229318	9743	07/05/2008	6,788.52	21018	22/04/2008	2,350.60	2,350.60	2 LLANTAS VEHÍCULO DE NAZAS; NO APARECE EN INVENTARIO
Mayo	229318	9743	07/05/2008	6,788.52	21052	24/04/2008	1,348.95	1,348.95	1 ACUMULADOR VEHÍCULO DE NAZAS; NO APARECE EN INVENTARIO
Mayo	229318	9760	13/05/2008	4,588.00	0492461	13/05/2008	4,637.00	4,637.00	TENENCIA Y REFERENDO PICK UP RAM 1996; NO APARECE EN INVENTARIO
Mayo	229318	PD-61	31/05/2008	0.00	58253	04/06/2008	600.00	600.00	BOMBA VOYAGER SAN DIMAS; NO TIENE VEHICULO ASIGNADO
Mayo	229318	PD-53	31/05/2008	0.00	24579	28/03/2008	368.00	368.00	NO HAY VEHICULO ASIGNADO A STA. MARIA DEL ORO
Mayo	229318	PD-53	31/05/2008	0.00	1261	30/04/2008	760.00	760.00	NO HAY VEHICULO ASIGNADO A STA. MARIA DEL ORO
Junio	229318	PD-43	30/06/2008	0.00	12620	12/06/2008	1,770.97	1,770.97	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO PEÑON BLANCO
Junio	229318	PD-35	30/06/2008	0.00	23539	16/05/2008	925.03	925.03	LAS NIEVES NO TIENE VEHICULO ASIGNADO
Julio	229318	PD-52	31/07/2008	0.00	14426	30/07/2008	625.00	625.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO NUEVO IDEAL
Julio	229318	PD-36	31/07/2008	0.00	1270	20/07/2008	773.92	773.92	NO HAY VEHICULO ASIGNADO A STA. MARIA DEL ORO
Julio	229318	PD-30	31/07/2008	0.00	19122	30/06/2008	1,038.02	1,038.02	ARREGLO VW 1998; NO APARECE EN INVENTARIO
Agosto	229318	PD-58	31/08/2008	0.00	57	28/08/2008	1,222.00	1,222.00	NO HAY VEHICULO ASIGNADO AFAUSTINO ROSAS DE LUNA
Agosto	229318	PD-58	31/08/2008	0.00	59	30/08/2008	978.00	978.00	NO HAY VEHICULO ASIGNADO AFAUSTINO ROSAS DE LUNA
Agosto	229318	PD-56	31/08/2008	0.00	2579	11/08/2008	1,115.00	1,115.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO INDE
Agosto	229318	PD-48	31/08/2008	0.00	223615	08/08/2008	624.32	624.32	NO HAY VEHICULO ASIGNADO ASILVIA SIERRA CASTRO
Agosto	229318	PD-33	31/08/2008	0.00	287	31/08/2008	500.00	500.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO SUCHIL
Agosto	229318	PD-29	31/08/2008	0.00	135238	19/08/2008	672.75	672.75	NISSAN PICK UP 1997 NO APARECE EN INVENTARIO
Agosto	229318	PD-29	31/08/2008	0.00	741	01/08/2008	962.98	962.98	NISSAN PICK UP 1997 NO APARECE EN INVENTARIO
Agosto	229318	PD-29	31/08/2008	0.00	31837	23/08/2008	612.78	612.78	NISSAN PICK UP 1997 NO APARECE EN INVENTARIO
Agosto	229318	PD-29	31/08/2008	0.00	4225	27/08/2008	1,644.50	1,644.50	CHEVROLET 1998 BASIC 4 CILINDROS; NO APARECE EN INVENTARIO
Agosto	229318	PD-28	31/08/2008	0.00	350	21/08/2008	2,000.00	2,000.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO LERDO
Agosto	229318	PD-28	31/08/2008	0.00	351	22/08/2008	2,000.00	2,000.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO LERDO
Agosto	229318	PD-28	31/08/2008	0.00	355	23/08/2008	1,450.00	1,450.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO LERDO
Agosto	229318	PD-28	31/08/2008	0.00	356	25/08/2008	1,450.00	1,450.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO LERDO
Septiembre	229318	10289	18/09/2008	3,404.00	10111	24/07/2008	2,081.50	2,081.50	ARREGLO PICK UP 95 DE TAYOLITTA NO APARECE EN INVENTARIO
Septiembre	229318	10290	18/09/2008	3,117.65	22248	04/08/2008	3,117.65	3,117.65	4 LLANTAS PARA VEHÍCULO NO DESCRITO
Septiembre	229318	10306	18/09/2008	2,817.50	4221	22/08/2008	1,840.00	1,840.00	REPARACIÓN VEHÍCULO DE PEÑON BLANCO NO ESTA EN INVENTARIO
Septiembre	229318	PD-55	30/09/2008	0.00	10322	06/10/2008	955.01	955.01	MTTO.RAM DODGE MOD 95 NO APARECE EN INVENTARIO
Septiembre	229318	PD-40	30/09/2008	0.00	759	02/09/2008	920.00	920.00	MTTO. VW 1998; NO APARECE EN INVENTARIO
Septiembre	229318	PD-36	30/09/2008	0.00	9727	11/09/2008	568.00	568.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO EN MEZQUITAL
Octubre	229318	PD-50	31/10/2008	0.00	371	01/10/2008	1,150.00	1,150.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO LERDO
Octubre	229318	PD-36	31/10/2008	0.00	712	10/10/2008	536.00	536.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO SANTA MA DEL ORO
Octubre	229318	PD-36	31/10/2008	0.00	1290	28/10/2008	1,900.00	1,900.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO SANTA MA DEL ORO
Octubre	229318	PD-36	31/10/2008	0.00	1286	13/10/2008	1,900.00	1,900.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO SANTA MA DEL ORO
Octubre	229318	PD-36	31/10/2008	0.00	701	09/10/2008	665.99	665.99	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO SANTA MA DEL ORO
Octubre	229318	PD-25	31/10/2008	0.00	4211	30/07/2008	1,898.50	1,898.50	CHEVROLET BASIC 4 CIL. 1998; NO APARECE EN INVENTARIO
Octubre	229318	PD-25	31/10/2008	0.00	4200	03/07/2008	1,725.00	1,725.00	CHEVROLET BASIC 4 CIL. 1998; NO PARECE EN INVENTARIO
Noviembre	229318	10491	18/11/2008	7,099.03	10487	21/10/2008	4,647.62	4,647.62	AFINACIÓN Y REPARACIÓN DODGE 96; NO APARECE EN INVENTARIO
Noviembre	229318	PD-43	30/11/2008	0.00	63180	22/11/2008	508.01	508.01	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO SANTA MA DEL ORO
Noviembre	229318	PD-41	30/11/2008	0.00	1176	28/11/2008	273.36	273.36	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO SANTA MA DEL ORO
Noviembre	229318	PD-36	30/11/2008	0.00	12879	07/11/2008	1,469.00	1,469.00	NO TIENE VEHICULO ASIGNADO POANAS
Noviembre	229318	PD-23	30/11/2008	0.00	4291	25/11/2008	1,610.00	1,610.00	VOLKSWAGEN SEDAN 1998; NO APARECE EN INVENTARIO
Diciembre	229318	PD-70	31/12/2008	0.00	2486	21/12/2008	1,500.00	1,500.00	STGO.PAPASQUIARO SIN VEHICULO ASIGNADO
Diciembre	229318	PD-70	31/12/2008	0.00	2525	28/12/2008	1,500.00	1,500.00	STGO. PAPASQUIARO SIN VEHICULO ASIGNADO
Diciembre	229318	PD-70	31/12/2008	0.00	2468	16/12/2008	1,500.00	1,500.00	STGO. PAPASQUIARO SIN VEHICULO ASIGNADO
Diciembre	229318	PD-99	31/12/2008	0.00	2073	10/11/2008	1,512.25	1,512.25	NO INDICAN VEHICULO ASIGNADO A GUANACEVI
Diciembre	229318	PD-99	31/12/2008	0.00	2074	13/11/2008	1,098.25	1,098.25	NO INDICAN VEHICULO ASIGNADO A GUANACEVI

\$85,138.11

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
GASTO ORDINARIO 2008
ANEXO "8": DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS

MES	CUENTA	CHEQUE			FACTURA			NO DEDUCIBLE	CONCEPTO
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
Marzo	229318	9531	15/03/2008	3,675.50	4107	11/02/2008	1,433.00	1,433.00	AFINACIÓN A VEHÍCULO NO IDENTIFICADO
Marzo	229318	9531	15/03/2008	3,675.50	4101	06/02/2008	1,207.50	1,207.50	AFINACIÓN A VEHÍCULO NO IDENTIFICADO
Marzo	229318	9531	15/03/2008	3,675.50	4102	08/02/2008	1,035.00	1,035.00	AFINACIÓN A VEHÍCULO NO IDENTIFICADO
Marzo	229318	PD-30	28/03/2008	2,577.98	0577	05/03/2008	886.33	886.33	ALINEACIÓN A CARRO Y CAMIONETA NO IDENTIFICADOS
Marzo	229318	PD-30	28/03/2008	2,577.98	0578	05/03/2008	1,691.65	1,691.65	LLANTAS PARA VEHÍCULO NO IDENTIFICADO
Junio	229318	PD-12	11/06/2008	0.00	17045	09/06/2008	1,071.80	1,071.80	BATERÍA Y CABLES PARA VEHÍCULO NO IDENTIFICADO
Julio	229318	10064	16/07/2008	2,714.00	4205	16/07/2008	1,886.00	1,886.00	AFINACIÓN Y BALATAS PARA VEHÍCULO NO IDENTIFICADO
Julio	229318	10091	17/07/2008	1,568.00	9894	27/06/2008	1,500.00	1,500.00	SERVICIO DE PINTURA PARA VEHÍCULO NO IDENTIFICADO
Agosto	229318	10207	19/08/2008	1,012.00	4206	21/07/2008	1,012.00	1,012.00	LAVADO DE MOTOR Y BOMBA AGUA VEHÍCULO NO IDENTIFICADO
Septiembre	229318	PD-6	12/09/2008	4,620.70	22485	22/08/2008	4,620.70	4,620.70	2 LLANTAS Y BALANCEO PARA VEHÍCULO NO IDENTIFICADO
Noviembre	229318	PD-2	03/11/2008	0.00	23237	22/10/2008	380.00	380.00	BALATAS, RECTIFICACIÓN DE TAMBOR VEHÍCULO NO IDENTIFICADO
Noviembre	229318	PD-2	03/11/2008	0.00	21055	25/10/2008	169.70	169.70	LIMPIAPARABRISAS PARA VEHÍCULO NO IDENTIFICADO
Diciembre	229318	10699	19/12/2008	584.00	4341	06/12/2008	287.50	287.50	JUEGO DE BALATAS PARA VEHÍCULO NO IDENTIFICADO

\$17,181.18

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 92, 94 fracciones V, VI, X y XI de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y 22, 25, 34, 36, 45 y los demás aplicables del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se le notifica de las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda a solventar ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se verificarán de conformidad a lo siguiente:

- a) Se comunicarán con el Secretario de la Comisión a efecto de acordar el día y la hora en que habrá de llevarse a cabo la primera audiencia de solventación;*
- b) El día y la hora acordados, se desahogará la audiencia de solventación pudiendo estar presentes hasta dos funcionarios del Instituto Electoral debidamente acreditados por el Presidente de la Comisión de Fiscalización y dos funcionarios del partido político que se trate, debiendo ser uno de ellos el acreditado ante la Comisión de Fiscalización;*
- c) El partido político presentará por escrito las pruebas que estime convenientes para tratar de solventar las observaciones, mismas que serán recibidas por los funcionarios del Instituto Electoral acreditados, quienes procederán a una primera revisión, informando a los integrantes de la Comisión de Fiscalización, quienes determinarán sobre la procedencia o no de la solventación.*
- d) Dentro de los diez días destinados para el desarrollo de estas audiencias, en caso de que con las pruebas o aclaraciones presentadas por el partido no se solvente lo observado, se le informará por escrito al acreditado ante la Comisión de Fiscalización y será éste el que, a criterio y si lo permiten los plazos, solicite o no una segunda audiencia.*
- e) De las audiencias de solventación, se levantará una minuta que deberán firmar quienes intervinieron en ella.”*

DÉCIMO SEXTO. Que el once de mayo de dos mil nueve a las catorce horas, se llevó a cabo la primera audiencia de solventación solicitada por el Partido Acción Nacional, de conformidad con el artículo 97 fracción IV inciso a) y fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Durango, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 97

1. El proceso de fiscalización de los recursos que obtengan y ejerzan los partidos y agrupaciones políticas, se efectuará de conformidad con el Reglamento de la materia y las siguientes bases generales:

...

IV. Concluidos los plazos para la revisión de los informes anuales, de precampaña y campaña, la Comisión de Fiscalización:

a). Notificará, el pliego de observaciones respectivo a los partidos y las agrupaciones políticas para que procedan a su solventación; y

...

V. Los partidos políticos, dentro de los diez días siguientes procederán a solventar las observaciones notificadas ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se requieran para el efecto;

..."

En dicha audiencia participaron por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los Contadores Públicos Ma. Cristina Campos Zavala y Celso Villarreal García, Secretaria Técnica y Contador para la Comisión de Fiscalización, respectivamente, y por el Partido Acción Nacional la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz, a quien se le dio copia de la minuta levantada para los efectos que nos ocupan, integrándose el original en el expediente de la revisión, proporcionando ésta última cincuenta y cinco oficios aclaratorios de las observaciones determinadas y dadas a conocer mediante el pliego referido en el considerando anterior, los cuales tratan lo siguiente:

1. Dos oficios para justificar el pago de dos recibos de nómina con fecha del año dos mil siete, los cuales sustituye por otros con fecha del año dos mil ocho, lo que a juicio de esta Comisión no se considera suficiente, por lo que no se da por solventada la observación, con base en lo que establece el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual señala:

"Artículo 36. Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe."

2. Un oficio para justificar el pago de un seguro vehicular, cuyo comprobante se emitió con fecha del año dos mil siete, respecto de lo cual se argumenta que la cobertura abarca hasta el año dos mil ocho, lo que a juicio de esta Comisión no es suficiente, ya que el comprobante se emitió en un ejercicio anterior al que se revisa, por lo que no se da por solventada la observación, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, descrito anteriormente.

3. Nueve oficios para justificar adquisiciones de bienes y servicios y viáticos y gastos por viajes realizados fuera del territorio del Estado, respecto de los cuales manifiesta que los bienes y servicios se otorgaron en el Estado de

Durango y que los viajes se realizaron por eventos en la Ciudad de México, pero no presenta una justificación aceptable ni proporciona oficios de comisión ni invitaciones a los eventos, por lo que a juicio de esta Comisión no se dan por solventadas las observaciones determinadas por este concepto, con base en lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual señala:

“Artículo 26. Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, esta evidencia puede ser el oficio de invitación y oficio de comisión al evento partidista de que se trate.”

4. Un oficio para aclarar por qué se presentó un comprobante en copia, manifestando que se trata de un anticipo haciendo referencia a la póliza en la que se encuentra archivado el original del comprobante, por lo que, una vez verificado lo anterior, a juicio de esta Comisión se da por solventada la observación.

5. Treinta y tres oficios para justificar gastos de mantenimiento aplicados en vehículos que no se identifican en el inventario de bienes muebles e inmuebles proporcionado por el Partido, en los cuales hace la identificación del vehículo anexando copia del inventario y marcando el vehículo correspondiente, algunos oficios se refieren a varias operaciones, con lo que a juicio de esta Comisión solventa cincuenta y tres de las sesenta y seis observaciones determinadas por este concepto, con base en lo que establece el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual señala:

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

6. Ocho oficios para aclarar gastos de mantenimiento aplicados en vehículos de los cuales no se encontró ningún dato de identificación en la documentación que respalda estas operaciones, respecto de los cuales el Partido en sus escritos de aclaración, hace referencia a los vehículos en los que a su juicio se aplicaron los gastos, lo que esta Comisión no considera suficiente evidencia para darlos por ciertos, por lo que no se dan por solventadas las observaciones determinadas por este concepto, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, descrito anteriormente.

7. Un oficio para aclarar observaciones sobre facturas expedidas por el proveedor Federico Cuevas Soto, quien expidió las facturas con folios 001, 003, 005, 006, 009, 010, 015 y 016, mientras que en los datos que asienta el

impresor aparece que se imprimieron de los folios 101 al 200, a lo que el Partido manifiesta que es un error en la impresión de las facturas y anexa al escrito de aclaración copia de constancia del impresor en la que manifiesta que los folios que él imprimió al proveedor que nos ocupa, inicia con el 001; y comprobante electrónico emitido por el Sistema de Control de Impresores Autorizados, en el que se muestra que los folios impresos fueron del 001 al 100, lo que a juicio de esta Comisión se considera suficiente como aclaración para dar por solventadas las observaciones por este concepto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que los conceptos señalados en el pliego de observaciones en cuanto egresos determinados que no fueron solventados por el partido, suman un total de \$112,398.76 (ciento doce mil trescientos noventa y ocho pesos 76/100 m.n.), lo que equivale al 0.98 (cero punto noventa y ocho por ciento) de los ingresos que manejó el Partido Acción Nacional durante el ejercicio fiscal dos mil ocho. Así mismo, los conceptos observados en el pliego de observaciones que no fueron solventados satisfactoriamente, hacen referencia a documentación, es decir, que el Partido Acción Nacional respaldó dichas operaciones con facturación que no se encuentra en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación, vigentes en dos mil ocho en correlación con el Reglamento de Fiscalización, por lo que esta Comisión de Fiscalización no considera graves las observaciones anteriores, y concluye que el Partido Acción Nacional, cumplió satisfactoriamente en tiempo y forma con la presentación del informe anual de sus ingresos y egresos, y que los recursos obtenidos han sido empleados para el fin para el cual fueron otorgados que es el ejercicio de sus actividades políticas ordinarias en el Estado durante el ejercicio fiscal dos mil ocho.

DÉCIMO OCTAVO. Que los ingresos por \$11'447,466.76 (once millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 76/100 m.n.), y los egresos por \$11'362,857.37 (once millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 37/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$84,609.39 (ochenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 39/100 m.n.), lo que representa un 0.74% (cero punto setenta y cuatro por ciento) del total de sus ingresos.

De lo anterior se concluye que los egresos del Partido Acción Nacional se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Importe	Por ciento del total
Servicios personales	\$2'906,775.88	25.58%
Servicios generales	\$2'768,439.73	24.36%
Materiales y suministros	\$2'741,003.42	24.12%
Adquisición de activos fijos	\$1'091,870.14	9.61%
Eventos especiales	\$1'854,768.20	16.33%
total	\$11'362,857.37	100.00%

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 92, 94 fracciones V y XII, 95, 96, 97 fracción VI y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido Acción Nacional como sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado, esta Comisión de Fiscalización, somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido Acción Nacional, cumplió en tiempo y forma, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil ocho, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEGUNDO. El Partido Acción Nacional, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió razonablemente con los requisitos que establece la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

TERCERO. Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, se determina que el origen del total del financiamiento obtenido, proviene del financiamiento público, aportaciones de militantes, rendimientos financieros y reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil siete, siendo en total la cantidad de \$10'144,213.68 (diez millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos trece pesos 68/100 m.n.), más el saldo inicial con importe de \$1'303,253.08 (un millón trescientos tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 08/100 m.n.), arroja un total de recursos disponibles para el ejercicio dos mil ocho de \$11'447,466.76 (once millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 76/100 m.n.).

CUARTO. El total de ingresos comprobados por el Partido Acción Nacional es de \$11'447,466.76 (once millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 76/100 m.n.), y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$11'362,857.37 (once millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 37/100 m.n.), de donde resulta un saldo final de \$84,609.39 (ochenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 39/100 m.n.), lo que representa un 0.74% (cero punto setenta y cuatro por ciento) del total de sus ingresos, saldo con el que deberá iniciar el ejercicio fiscal dos mil nueve y reportar en el informe correspondiente.

QUINTO. Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, fracción VI y 117, fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número trece de fecha miércoles veintisiete de mayo de dos mil nueve.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
PRESIDENTE**

**L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. MOISÉS MORENO ARMENDÁRIZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
SECRETARIO**